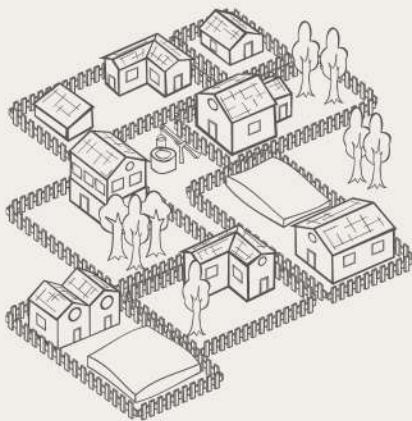




MEDIDAS PREVENTIVAS EN VIVIENDAS Y ESPACIOS EXTERIORES

¡PROTEGE TU CASA!



- Garantiza el acceso a la vivienda.
- Utilización de materiales no combustibles en tejado.
- Limpieza de tejado y cañerías.
- Limpieza anual de chimeneas.
- No utilización de elementos de madera y plástico en exterior de vivienda.
- Respiraderos de tejado cerrados con malla metálica.

- Cerramiento de balcones y porches de materiales no inflamables.
- Ventanas con doble o triple cristal.
- Evitar acumulación de material combustible junto a la edificación y en desvanes y almacenes.
- Disponer de extintores y tomas de agua y manguera en el exterior que llegue a todas partes.

ZONA PRIORIDAD 1 (0 - 10 M)

- Distancia mínima de 10 metros entre vivienda y combustible forestal.
- La vegetación debe ser segada para que no supere los 10cm de altura.
- Los restos vegetales y residuos deben ser retirados.
- Los árboles viejos, enfermos o muertos deben ser eliminados.
- El espacio de defensa debe estar previsto y corresponde a los propietarios su mantenimiento.
- Para la cubierta vegetal se deben utilizar especies poco inflamables.
- La vegetación más próxima a la edificación debe ser podada.
- Si la zona está en pendiente se debe ampliar el espacio de defensa de la vivienda.

ZONA PRIORIDAD 2 (10 -30 M)

- Reducción de combustible mediante aclareo de la cubierta vegetal.
- Mantener como mínimo 3 m de distancia entre copas.
- Eliminación de arbolado viejo y enfermo.
- Corte de árboles jóvenes que se desarrollan bajo árboles de mayor tamaño.
- Poda de ramas bajas de los árboles de mayor tamaño.
- Es recomendable podar la totalidad de las coníferas.
- Mantener árboles caducifolios (por ejemplo, álamo) ya que dificultan la propagación del fuego.
- Si la zona tiene pendiente se debe ampliar el ancho ladera abajo.

CERRAMIENTOS DE FINCAS

- Evitar el uso de muros de vegetación, pues se trata de puntos donde el fuego tiene una elevada capacidad de propagación entre parcelas.
- Evitar el uso de especies altamente inflamables como pinos, palmeras, vallas de ciprés o de brezo.





NORMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN SUELO URBANO Y RÚSTICO

ZONA URBANA

·Respecto de las **parcelas no construidas**: estas parcelas deberán encontrarse limpias de vegetación, escombros y material combustible durante la época seca que engloba desde finales de primavera, verano y otoño. No se podrán acumular materiales inflamables ni susceptibles de crear peligro por ignición.

·Respecto de las parcelas **urbanizadas y construidas**: en estas parcelas no se podrán plantar especies de alto contenido en resina que ardan con gran facilidad como cipreses, pinos, etc. tanto en setos de cierre de parcela como arbolado dentro de la parcela. El mantenimiento de la parcela será el adecuado, no permitiendo la aparición de maleza y no se podrá acumular en el exterior materiales u objetos que puedan generar fuego o llamas virulentas.

·Se dejará **paso libre en las calles de la localidad** de forma que permita el acceso de equipos y vehículos de emergencia.

·Queda **prohibido obstaculizar** de cualquier forma (aparcamiento de vehículos, depósito de objetos, materiales, etc.) el acceso a hidrantes y bocas de riego señalizados al efecto que impidan su uso.



NORMAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN SUELO URBANO Y RÚSTICO

ZONAS PERIURBANAS LÍMITROFES CON EL PERÍMETRO DE ZONA URBANA

En esta Zona, se deberá cumplir con el siguiente régimen de prohibiciones, obligaciones y recomendaciones:

- En las fincas de **cultivo agrícola**, se fijan 2 recomendaciones principales:
 - a) Se recomienda dejar una franja de barbecho, cultivos herbáceos o similares de recogida temprana, englobados en la PAC.
 - b) Se recomienda roturar la tierra de la finca en su totalidad una vez realizadas las labores de recogida de la cosecha.
- Las fincas que **no se cultiven** se desbrozarán cada 2 años, para evitar la acumulación de materia vegetal seca.

ZONA RÚSTICA

Esta zona engloba las parcelas en terreno rústico situadas en el resto del término municipal no pertenecientes a la zona urbana ni periurbana. Los responsables de dichas parcelas deberán adoptar las medidas de prevención que se especifican en **MEDIDAS PREVENTIVAS EN ESPACIOS EXTERIORES**. En esta zona es de obligado cumplimiento la normativa viene determinada por la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.



NORMATIVA SOBRE EL USO DE FUEGO

USO RECREATIVO DEL FUEGO (BARBACOAS, MATERIAL PIROTÉCNICO, ROMERÍAS)

No podrá realizarse cuando el índice sea muy alto o extremo. Se prohíbe el uso de fuego en espacios abiertos con fines recreativos. Se incluyen los lugares habilitados para ello, tales como las barbacoas o cualquier otra instalación exterior y las áreas de descanso de las vías de comunicación. La prohibición afecta también a todos los utensilios generadores de calor o fuego, como el camping-gas.



QUEMAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

Sigue estos pasos:

1. Solicita una autorización al Gobierno de Navarra
2. Comprueba el índice de riesgo de incendio en Navarra el día de la quema

Siempre que vayas a realizar alguna de estas acciones:

- Quema de rastrojos por motivos fitosanitarios.
- Quema de vegetación en acequias y escurideros.
- Quema de vegetación para mejora de pastos naturales.



También tienes que seguirlos para realizar estas otras actividades, si no tienes la consideración de pequeña o microexplotación agraria (empresas que ocupen menos de 50 personas y volumen de negocio anual o balance anual inferior a 10 millones de euros):

- Quema de restos vegetales, restos de poda u otros en terrenos agrícolas de secano o regadío.
- Quema de restos en choperas.
- Quema de eliminación de restos selvícolas, restos de poda u otros en terrenos forestales.
- Quema de vegetación para mejora de pastos naturales.

Si tienes la consideración de pequeña o microexplotación agraria, estas últimas actividades pueden estar sujetas a una Declaración responsable que se tramitará ante las oficinas del personal del Basozainak\Guarderio de Medio Ambiente, conforme indique la normativa vigente.

PAMIF MONTEAGUDO



NORMATIVA SOBRE EL USO DE FUEGO

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS



Los vehículos a motor no podrán circular por pistas forestales y otros caminos rurales, cuando el índice de riesgo de incendio forestal sea de nivel extremo.

Esta norma tiene las siguientes excepciones:

1. Vehículos oficiales de cualquiera de las Administraciones públicas.
2. Vehículos destinados a prestaciones contractuales efectuadas a las Administraciones públicas que requieran de su circulación por pistas forestales y otros caminos rurales.
3. Vehículos de Mancomunidades de Aguas y Residuos.
4. Vehículos utilizados en labores de construcción y/o mantenimiento de obra civil e infraestructuras legalmente autorizadas.
5. Vehículos que circulen como consecuencia de la necesidad de acceso a su propiedad.
6. Vehículos empleados en el ejercicio reglamentario de la actividad cinegética y piscícola.
7. Vehículos empleados por socios o miembros de cotos de hongos, en temporada de recogida de setas y hongos y que cuenten con acreditación expedida por el titular del coto.
8. Vehículos en el ejercicio reglamentario de actividades comerciales en el ámbito turístico.
9. Vehículos que presten apoyo a espectáculos públicos y actividades recreativas autorizadas, incluidas las acampadas organizadas y autorizadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
10. Vehículos de personas usuarias de zonas habilitadas de baño conforme al censo oficial de zonas de agua de baño de la Comunidad Foral de Navarra para la temporada correspondiente, hasta las zonas de aparcamiento habilitadas al afecto.
11. Vehículos de personas usuarias de zonas habilitadas de aparcamiento.
12. Vehículos utilizados en labores agrícolas, ganaderas, forestales, de minería/canteras y de obra civil e infraestructuras.

En todos estos casos:

- Estos vehículos solo podrán estacionarse en lugares libres de vegetación y sin obstaculizar el tráfico.
- Deberán disponer de un teléfono móvil y de un equipo de extinción portátil de agua (extintor hídrico con capacidad mínima de 9 litros o sulfatadora, mochila extintora, con capacidad mínima de 15 litros).
- En caso de detectar cualquier fuego o indicio de fuego los usuarios o usuarias de los vehículos deberán avisar inmediatamente a 112-SOS Navarra.

PAMIF MONTEAGUDO



NORMATIVA SOBRE EL USO DE FUEGO

USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE GENEREN RIESGO DE INCENDIO

En este caso, la normativa para la prevención de incendios forestales toma como referencia el nivel de aviso por temperaturas máximas extremas (meteoalerta) que establece la Agencia Estatal de Meteorología para Navarra:

Nivel **Rojo**

- Temperatura igual o superior a 42 grados en la Vertiente Cantábrica de Navarra, Centro de Navarra y Ribera del Ebro de Navarra.
- Temperatura de 40 grados en el Pirineo navarro.

Nivel **Naranja**

- Temperatura igual o superior a 39 grados en la Vertiente Cantábrica de Navarra, Centro de Navarra y Ribera del Ebro de Navarra.
- Temperatura de 37 grados en el Pirineo navarro.

Nivel **Amarillo**

- Temperatura igual o superior a 36 grados en la Vertiente Cantábrica de Navarra, Centro de Navarra y Ribera del Ebro de Navarra.
- Temperatura de 34 grados en el Pirineo navarro.

En función del nivel de aviso, estas son las condiciones que establece la normativa vigente:

- Nivel **rojo**: No podrán utilizarse maquinaria y equipos de riesgo, bien sean agrícolas, forestales, de obra civil, minería u otros.
- Niveles **naranja**, **amarillo** o no hay aviso: Podrán utilizarse la maquinaria y equipos de riesgo en los supuestos y condiciones fijadas para los distintos tipos de trabajo.

→ Consulta las condiciones

→ Consulta los avisos por temperaturas máximas extremas

El mapa de temperaturas está debajo del mapa de riesgo de incendio



PAMIF MONTEAGUDO